

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Baja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.066

ALLUE CASANS, María; natural de Escarlin, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y siete años; procesada por hurto en el Juzgado de instrucción de Granollers; domiciliada últimamente en Barcelona, paseo de Gracia, número 80, primero primera; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiese lugar si no se presenta.

4113

4.067

LIERN MINGUET, Miguel; natural de Paterna, de estado casado, de profesión carretero, de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y de Concepción, domiciliado últimamente en Paterna, Cuevas del Palacio; procesado en causa número 73 de 1918 por el delito de disparo seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5079

4.068

MALLA CADIZ, Antonio; hijo de Juan y Dominga, natural de Llerena, soltero, tratante, de veinticinco años, ambulante; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente del Arzobispo, para ser reducido a prisión. JO—5281

4.069

VINAS CASIZAR, Domingo; natural de Poboleda (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Ramón y de Marta, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gerona al objeto de notificarle el auto de prisión y emplazarle ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3968

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Sola, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial y Relatoría-Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, de mayor cuantía, seguidos por D. Fermín Morales Viedma, como representante legal de su esposa, doña Presentación Ezquerria Labrador, con doña Emilia y doña Dolores Sassot y Callén, sobre reivindicación de bienes y otros extremos; en los cuales autos se ha presentado escrito por el Procurador D. Felipe Gamir, acreditando por medio de la oportuna certificación el fallecimiento de sus clientes las demandadas, señoras Sarot, en virtud de lo cual se le tuvo en providencia de 15 de los corrientes por cesado en dicha representación, mandándose instruir de ello al Procurador del demante, D. Bernardo de Pablo, el cual, a su vez, presentó escrito el día 25 de dicho mes corriente, solicitando la notificación de la sentencia recaída en la presente apelación a los ignorados herederos de doña Emilia y doña Dolores Sassot y Callén, por medio de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dictándose la siguiente providencia:

Señores de Sala segunda: Cagigas, Armenteros, Quintana y Moreno.—Como se solicita en el anterior escrito, notifíquese la sentencia dictada en esta apelación a los herederos de doña Emilia y doña Dolores Sassot, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que se desconoce quiénes puedan ser aquéllos.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—Hay una rúbrica del Sr. Presidente de la Sala.—Ante mí: Licenciado, Ramón A. Valdés. Asimismo, certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se cita, dice así:

“Sentencia número 53.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Abril de 1919. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, y seguidos entre partes; de la una, D. Fermín Morales Viedma, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Caspe, como representante legal de su esposa, doña Presentación Ezquerria Labrador, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, defendido por el Letrado D. Angel Ossorio y Gallardo, y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo Hernández, y de la otra, doña Emilia Sassot Callén, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Osso de Cinca, provincia de Zaragoza, y doña Dolores Sassot y Callén, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Ballobar, provincia de Huesca; defendidas por el Letrado D. Francisco Romero, y representados por el Procurador D. Felipe Gamir, sobre reivindicación de bienes y otros extremos:

¶ Fallamos que desestimando la excepción perentoria de cosa juzgada propuesta por la parte demandada en este pleito, debemos declarar y declaramos: Primero. Que doña Presentación Ezquerria y Labrador es dueña única de las tres fincas números 3.325, 3.326 y 3.327 del Registro

de la Propiedad, que se describen en el hecho octavo de la demanda, con la limitación de no poder disponer de ellas sino cuando al morir tenga hijos o descendientes; y debiendo pasar íntegras dichas parcelas, si falleciese sin ellos, a doña Rosa Ezquerria o sus descendientes. Segundo. Que doña Florentina Sassot y Callén vendió durante su vida toda cuanto propiedad libre le correspondía sobre el solar dicho que heredó de su esposo, D. Antonio Ezquerria, y éste, a su vez, de sus tios, D. Camilo y D. Francisco Labrador. Tercera. Que de consiguiente, las señoras demandadas doña Emilia y doña Dolores Sassot y Callén, no tienen absolutamente ninguna parte en la propiedad de esos terrenos.

Cuarto. Que no diciéndose cosa contraria en las anteriores declaraciones en las escrituras que a dichos solares se refieren, no procede declarar la nulidad de ninguna de ellas; desestimándose la demanda en este particular.

Quinta. Que procede cancelar en el Registro de la Propiedad los referidos asientos números 3.325, 3.326 y 3.327 y producirse nuevos asientos en los mismos números, inscribiendo el dominio de referidas fincas a nombre de doña Presentación Ezquerria Labrador, con la limitación indicada, a cuyo fin se presentará en dicho Registro la mencionada escritura de 13 de Diciembre de 1900 y la certificación de esta sentencia como nuevo título.

Y no ha lugar a resolver acerca de la cuestión de cuentas que propone a nombre de D. Fermín Morales, el cual no es parte por su propia representación en estos autos, y, de consiguiente, tampoco puede resolverse en cuanto a la reconvencción que por las mismas cuentas se le hace. De igual modo no cabe hacer declaración alguna respecto a la división de dichos inmuebles que solicitan las demandadas, ni procede ocuparse de las demás cuestiones propuestas como subsidiarias para el caso de que no prevaleciera la pretensión deducida en primer término. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas.—Pedro Armenteros de Ovando.—Carlos de la Quintana.—Manuel Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Carlos de la Quintana, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de esta fecha, de que certifico, el Relator Secretario.—Madrid, 10 de Abril de 1919.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en esta Corte a 29 de Abril de 1919.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez. X—1086

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en proveído de esta fecha, en méritos de la demanda de juicio verbal promovida por la Sociedad “Rius y Torres” contra D. Raimundo de Ibarra y Galba, Barón de Cervelló, de ignorado paradero, sus ignorados herederos e herencia yacente, si los hubiere, se cita a éstos para celebrar el correspondiente

(Continúa en la página 442)

MINISTERIO

Subsecretaría.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales.	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Álava	»	»	15.466	»	766	594	»	3.410	316	»	»
Albacete	49.417	6.394	13.218	49.555	6.737	62	»	125.364	»	»	25.342
Alicante	70.823	25.964	78.791	157.652	506	»	506.068	61.379	»	3.197	43.925
Almería	124.109	9.695	12.951	72.451	29.737	100	35.440	645	»	»	14.618
Avila	25.728	3.430	12.018	30.450	»	229	»	6.816	»	»	39.921
Badajoz	169.127	35.792	35.139	199.210	10.062	4.083	117.494	27.532	»	»	65.826
Barcelona	40.230	201.773	2.725.628	1.681.368	4.981	2.307	4.351.449	106.719	»	219.554	229.729
Burgos	27.375	10.102	34.210	82.280	»	71	»	4.832	»	»	67.284
Cáceres	12.377	3.637	7.196	86.132	3.193	»	105.493	756	»	»	42.796
Cádiz	63.184	19.865	128.049	143.098	591	606	691.697	6.510	329	»	63.174
Castellón	28.915	4.201	20.522	98.589	1.368	»	7.022	7.910	»	»	40.656
Ciudad Real	114.007	51.574	49.297	58.769	353.501	883	»	287.281	»	»	31.944
Córdoba	85.316	16.201	24.599	186.688	263.872	49	»	1.085	»	»	96.140
Coruña	1.148	98	68.889	152.086	360	1.121	155.454	»	9.282	»	42.703
Cuenca	112.838	4.380	5.901	51.084	73	1.470	»	50.489	»	»	27.886
Gerona	3.337	8.449	43.068	90.433	1.324	891	741.426	1.272	»	»	34.054
Granada	42.005	21.525	145.808	104.131	38.919	1.058	1.176	139.866	»	553.027	44.153
Guadalajara	15.539	4.696	14.067	40.523	48	»	»	1.253	»	»	5.249
Guipúzcoa	»	»	87.325	»	5.270	572	705.170	6.015	2.314	»	»
Huelva	97.926	9.264	46.469	38.438	272.954	»	308.202	40.855	»	»	64.429
Huesca	186.703	6.852	7.024	33.680	639	4.713	3.122	183	»	»	55.222
Jaén	72.375	13.257	59.647	130.336	188.218	2.574	»	290	»	»	64.154
León	29.228	3.771	6.346	71.995	81.127	2.790	»	1.258	35	»	17.633
Lérida	28.728	12.568	10.825	75.400	2.178	1.125	426	7.623	»	»	66.899
Lugo	61.283	12.778	38.156	88.938	»	326	»	12.856	55	»	47.326
Lugo	81.627	19.665	8.089	58.184	»	607	»	1.166	»	»	18.272
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27.990
Madrid	332.295	99.798	3.843.029	1.513.193	»	»	10.223	28.658	»	»	65.593
Málaga	340.059	83.675	291.878	220.070	2.952	»	956.970	11.626	»	57.824	12.758
Murcia	46.293	11.569	22.759	113.745	76.256	»	96.235	30.922	»	»	»
Navarra	»	»	3.696	»	8.325	770	2.653	»	»	303.721	»
Orense	96.568	13.256	7.360	60.380	»	1.882	284	7.385	»	»	15.411
Oviedo	42.878	14.544	1.070.188	290.511	10.062	952	367.449	2.700	4.008	»	60.683
Palencia	28.500	11.470	16.760	81.243	20.623	»	»	916	»	»	25.844
Pontevedra	44.549	5.882	52.066	108.154	»	»	198.001	110	»	»	28.457
Salamanca	7.063	16.705	18.341	74.062	»	332	15.993	533	»	»	46.440
Santander	65.784	20.352	322.915	404.097	62.356	288	749.450	4.194	3.436	»	48.723
Segovia	21.927	4.168	20.312	54.803	»	1.650	6.000	1.727	»	»	30.295
Sevilla	191.802	21.394	189.041	415.413	4.918	»	816.557	14.007	6.142	»	45.344
Soria	6.558	1.392	4.838	27.811	»	»	»	1.290	»	131.704	26.707
Tarragona	31.905	24.171	25.350	82.300	7.464	2.613	829.439	100.899	»	»	28.356
Teruel	34.265	2.579	11.236	255.606	12.294	»	»	»	»	130.771	23.715
Toledo	86.431	15.410	33.914	142.113	»	8.698	»	68.864	»	»	43.879
Valencia	160.464	86.606	180.860	307.129	360	»	99.812	59.789	1.144	63.208	82.655
Valladolid	48.703	31.506	104.959	120.537	66	357	800	13.793	493	87.751	35.215
Vizcaya	»	»	445.928	»	103.913	1.350	1.883.517	191.637	»	»	»
Zamora	16.063	6.761	13.526	53.332	»	»	268	3.021	»	»	32.550
Zaragoza	113.235	34.983	149.538	189.869	1.148	»	765	7.774	»	968.068	26.787
Baleares	16.771	7.358	102.843	85.747	136	928	26.033	15.118	»	»	25.519
Canarias (Canario)	45.041	11.197	43.790	27.191	»	1.246	129.458	4.619	218	»	20.576
Canarias (Las Palmas)	7.050	1.463	39.312	24.193	»	2	93.515	2.040	120	»	3.385
Oficinas centrales	»	1.823	710.004	14.169	»	»	»	165.750	»	1.950.314	»
Recaudación en 1919	3.187.521	1.034.834	11.372.741	8.448.926	1.528.856	45.810	14.014.237	1.624.227	27.892	4.462.745	1.989.196
Recaudación en 1918	3.647.582	1.216.747	24.287.485	7.109.968	1.153.233	204.323	7.894.546	1.449.559	57.693	3.608.508	2.603.325
Diferencia 1919	-460.061	-181.913	-12.914.744	+1.338.958	+375.623	-158.513	+6.119.691	+174.768	-29.801	+854.237	-614.129

NOTA. — Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que han A los totales figurados en el precedente estado deben aumentarse pesetas 20.500.000 por el concepto de «Utilidades» y 8.125.735 por el de «Los expresado mes. La recaudación del actual presenta por esta causa un alza de pesetas 14.529.779.

DE HACIENDA

Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Abril de 1919, comparada con la de igual período de 1918.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919	TOTAL recaudado en 1918	DIFERENCIAS EN 1919		PROVINCIAS
									Mas	Menos	
3.211	*	13.937	*	*	*	165.799	203.499	284.182	*	89.683	Alava.
477	22.271	12.848	*	*	*	13.429	325.112	211.399	113.713	*	Albacete.
367	50.900	13.666	*	*	*	22.073	1.028.947	885.957	142.990	*	Alicante.
812	17.502	4.954	*	*	*	98.549	421.563	330.675	90.888	*	Almería.
158	11.656	29.189	*	*	*	5.135	1.475.2	196.038	*	31.236	Avila.
565	42.902	2.460	*	*	*	17.483	726.545	599.206	127.339	*	Badajoz.
118.966	433.000	59.113	*	*	*	202.579	10.377.395	7.728.127	2.649.268	*	Barcelona.
1.769	18.855	13.356	*	*	*	15.605	273.955	415.547	*	141.592	Burgos.
23	19.805	41.856	*	*	*	41.651	365.525	794.938	*	429.413	Cáceres.
26	81.112	15.525	*	*	*	121.113	1.321.839	1.142.355	179.484	*	Cádiz.
72	18.299	4.807	*	*	*	20.025	252.378	213.088	39.290	*	Castellón.
*	56.051	12.280	*	*	*	39.770	1.058.099	672.383	385.716	*	Ciudad Real.
*	74.336	20.904	*	*	*	154.101	923.140	932.618	*	9.478	Córdoba.
1.639	78.678	6.152	*	*	*	123.221	610.640	516.367	124.273	*	Coruña.
222	12.305	14.512	*	*	*	8.987	290.146	247.200	42.946	*	Cuenca.
7.216	64.312	11.878	*	*	*	7.102	1.014.762	981.358	33.404	*	Gerona.
*	39.725	5.257	*	*	*	17.360	1.142.469	1.024.033	118.463	*	Granada.
288	12.082	17.155	*	*	*	13.683	124.583	137.539	*	12.956	Guadalajara.
6.339	*	*	*	*	*	549.293	1.362.298	1.408.253	*	45.555	Guipúzcoa.
27.055	52.046	8.266	*	*	*	22.602	938.516	646.826	91.690	*	Huelva.
16	14.709	10.238	*	*	*	9.032	232.638	309.541	*	76.903	Huesca.
2.693	59.180	20.435	*	*	*	282.134	895.286	610.962	84.324	*	Jaén.
68	12.006	6.119	*	*	*	121.706	354.082	294.050	60.032	*	León.
6.366	15.679	159.426	*	*	*	18.892	447.146	333.462	113.684	*	Lérida.
483	20.865	15.383	*	*	*	18.113	316.594	290.110	26.484	*	Logroño.
226	8.538	15.823	*	*	*	6.842	219.039	318.751	*	99.712	Lugo.
2.924.564	202.529	85.823	*	*	*	501.100	9.569.212	8.263.531	1.305.681	*	Madrid.
15.827	34.721	16.802	*	*	*	61.159	2.159.156	1.269.281	889.875	*	Málaga.
7.896	61.082	11.031	*	*	*	80.919	571.465	758.952	*	187.487	Murcia.
*	146.721	*	*	*	*	273.264	739.150	479.914	259.236	*	Navarra.
856	26.426	28.305	*	*	*	53.372	291.475	213.064	78.411	*	Orense.
34.578	62.745	4.262	*	*	*	48.408	2.013.968	1.370.736	643.232	*	Oviedo.
*	13.253	12.399	*	*	*	4.923	215.921	196.300	19.621	*	Palencia.
14.111	18.062	10.941	*	*	*	16.115	497.468	401.571	95.897	*	Pontevedra.
12.725	17.483	4.755	*	*	*	26.392	241.520	328.441	*	86.921	Salamanca.
21.269	51.529	28.926	*	*	*	38.823	1.821.972	1.412.593	409.379	*	Santander.
1.004	9.983	83.561	*	*	*	30.383	265.903	206.309	59.594	*	Segovia.
12.145	107.717	10.800	*	*	*	60.482	1.845.762	1.955.262	*	109.500	Sevilla.
5.852	5.278	7.211	*	*	*	7.377	226.018	240.164	*	14.146	Soria.
1.591	52.726	23.074	*	*	*	74.196	1.284.064	431.311	852.773	*	Tarragona.
228	13.500	12.705	*	*	*	5.394	502.293	344.587	157.706	*	Teruel.
92	42.230	28.098	*	*	*	17.093	486.726	401.585	85.141	*	Toledo.
43.518	107.479	32.734	*	*	*	73.171	1.238.449	2.467.287	*	1.228.838	Valencia.
*	23.854	10.963	*	*	*	152.092	631.089	504.515	126.574	*	Valladolid.
10.364	*	20.046	*	*	*	1.168.524	3.825.279	3.098.881	726.398	*	Vizcaya.
138	13.291	12.153	*	*	*	7.560	158.653	222.944	*	64.291	Zamora.
2.419	110.900	23.054	*	*	*	38.630	1.662.272	1.886.070	*	223.798	Zaragoza.
8.402	21.758	187.640	*	*	*	16.116	514.369	501.867	12.502	*	Baleares.
3.971	8.220	6.752	*	*	*	32.515	334.794	203.633	131.161	*	Canarias-Tenerife.
1.715	4.972	9.592	*	*	*	11.400	198.759	141.830	36.929	*	Canarias-Las Palmas.
*	*	*	13.703.746	11.079.880	*	3.232.742	30.858.430	52.145.525	*	21.587.095	Oficinas centrales.
6.296.103	2.246.546	1.383.373	13.703.746	11.079.880	*	8.128.429	87.575.162	101.671.118	10.334.098	24.430.054	
2.871.562	2.007.463	2.839.458	12.613.998	10.600.798	7.687.929	9.816.941					
+424.541	+239.083	-1.456.085	+1.089.748	+479.062	-7.687.929	-1.688.512	-14.095.956	-14.095.956			

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

terías», cantidades que fueron normalizadas en Marzo por exigirlo así el cierre de la contabilidad y según se advirtió en el estado correspondiente

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alava.....	»	»	20.682	»	541	1.107	»	912	401	105	»
Albacete.....	17.328	5.214	37.409	49.348	2.301	386	»	42.906	»	»	32.246
Alicante.....	67.925	24.702	58.237	156.133	4.371	343	433.463	43.430	7	16.461	53.475
Almería.....	103.176	8.523	39.661	66.119	38.098	»	27.080	»	»	»	13.172
Avila.....	21.608	3.811	29.537	41.967	»	729	»	1.993	»	»	40.449
Badajoz.....	58.627	12.125	38.036	252.282	2.562	3.601	72.556	34.120	»	»	40.736
Barcelona.....	77.928	234.080	2.240.673	1.245.830	961	2.178	2.272.101	68.043	18.200	218.520	460.358
Burgos.....	64.021	22.168	48.965	87.836	»	11.458	»	3.056	»	»	49.242
Cáceres.....	19.521	2.817	29.745	84.210	5.490	»	540.699	605	»	»	40.681
Cádiz.....	218.330	32.237	190.882	214.879	»	585	240.443	22.228	488	»	62.159
Castellón.....	12.861	12.203	26.883	66.306	»	621	14.532	3.581	»	»	48.734
Ciudad Real.....	38.209	14.583	48.783	98.910	22.502	3.579	»	502.292	»	»	64.298
Córdoba.....	84.923	15.210	213.991	210.006	177.647	47	»	581	»	»	116.943
Coruña.....	2.911	2.227	169.449	127.341	120	7.675	39.786	59	314	»	69.201
Cuenca.....	110.453	4.373	13.238	43.673	»	2.758	»	5.004	»	»	33.660
Gerona.....	4.811	11.939	58.150	74.488	1.277	1.694	699.304	1.253	»	485.652	42.256
Granada.....	60.187	28.867	120.493	98.473	15.910	922	456	113.430	»	»	37.327
Guadalajara.....	15.235	5.589	21.430	29.481	»	543	»	3.197	»	»	22.372
Guipúzcoa.....	»	»	55.318	»	4.875	41.131	687.757	624	1.669	»	»
Huelva.....	73.695	21.383	66.629	94.376	299.907	2.777	181.550	14.105	»	»	62.100
Huesca.....	105.171	5.819	42.520	46.124	445	4.675	454	588	»	»	35.270
Jaén.....	108.035	17.154	55.155	154.557	248.029	14.382	»	728	»	»	105.311
León.....	7.839	6.288	34.776	59.968	150	37.528	»	2.499	»	»	55.692
Lérida.....	68.370	40.768	20.511	95.322	937	47	872	3.965	»	»	33.590
Logroño.....	36.438	7.546	38.314	98.831	»	»	»	7.285	75	»	32.597
Lugo.....	81.648	17.440	20.796	94.327	»	1.039	1.557	452	»	»	20.578
Madrid.....	318.859	114.289	2.756.532	1.116.968	»	»	2.509	26.634	17.299	74.774	25.639
Málaga.....	210.585	78.560	241.410	160.513	2.543	»	208.047	41.534	593	109.980	40.222
Murcia.....	43.982	17.435	156.515	113.099	91.709	692	69.224	27.414	»	»	25.159
Navarra.....	»	»	34.716	»	1.096	7.726	5.376	93.312	»	139.353	»
Orense.....	24.453	8.885	33.411	36.483	1.101	»	3.927	1.158	»	»	36.816
Oviedo.....	42.731	15.181	860.287	127.750	2.526	86	78.353	3.702	2.701	»	66.463
Palencia.....	28.197	10.169	22.263	58.313	»	21	»	723	»	»	30.968
Pontevedra.....	23.981	2.228	52.761	67.681	3.382	»	95.077	269	»	»	27.991
Salamanca.....	45.083	9.537	33.844	73.951	106	6	14.738	664	»	»	87.382
Santander.....	36.333	30.597	321.573	117.074	63.281	240	642.705	3.316	2.040	»	55.897
Segovia.....	21.382	4.085	19.921	41.487	»	2.683	14.056	1.017	»	»	27.863
Sevilla.....	172.548	74.569	524.606	405.560	10.844	4.247	492.636	2.163	5.725	»	91.456
Soria.....	9.487	2.074	11.356	17.691	»	4.512	»	465	»	125.447	30.753
Tarragona.....	38.415	11.574	82.476	73.001	10.143	5.332	8.609	52.377	»	»	54.936
Teruel.....	34.324	1.353	26.385	29.913	18.642	3.974	»	54	»	135.179	59.791
Toledo.....	86.222	22.754	32.590	58.005	193	8.692	»	39.977	»	»	73.706
Valencia.....	805.579	115.491	246.407	525.703	380	162	320.224	127.630	699	31.919	76.949
Valladolid.....	46.806	28.496	87.273	97.999	»	903	»	8.434	584	119.832	48.775
Vizcaya.....	»	»	665.298	»	120.904	1.065	658.299	218.005	4.142	»	21.885
Zamora.....	15.994	6.532	23.347	55.274	73	12.496	3.825	3.791	»	»	55.640
Zaragoza.....	166.118	83.202	148.110	156.857	187	2.235	987	68.070	1.915	1.033.026	30.490
Baleares.....	13.355	7.402	87.317	69.441	»	8.088	26.652	7.192	123	»	35.884
Canarias (Isla. C. de T.).....	31.005	11.063	36.212	35.619	»	327	19.369	1.363	543	»	22.219
Canarias (Las Palmas).....	6.257	1.111	29.510	51.564	»	1.031	22.323	2.609	175	»	3.994
Oficinas centrales.....	»	3.084	14.013.063	29.235	»	»	»	85.364	»	1.151.182	»
Recaudado en 1918.....	3.647.582	1.216.747	24.287.485	7.109.968	1.153.233	204.323	7.894.546	1.449.559	57.693	3.603.508	2.603.325
Recaudado en 1917.....	3.313.218	1.338.346	22.332.628	7.025.702	1.084.698	173.456	13.243.504	663.837	49.577	3.224.801	2.354.544
Diferencia en 1918.....	+ 334.364	-121.599	+ 1.954.857	+ 84.266	+ 68.535	+ 30.867	- 5.348.958	+ 785.722	+ 8.116	+ 383.707	+ 248.781

núm. 2

durante el mes de Abril de 1918, comparada con la de igual período de 1917.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1918	TOTAL recaudado en 1917	DIFERENCIAS EN 1918	
									Más	Menos
3.223	*	92.834	>	>	>	164.377	284.182	275.850	8.332	>
1.074	15.179	3.734	>	>	>	4.264	211.399	191.965	19.434	>
>	32.897	9.625	>	>	>	17.820	885.957	900.341	>	14.384
1.464	13.493	5.806	>	>	>	14.083	330.675	498.210	>	167.535
967	6.648	36.181	>	>	>	12.198	196.038	169.963	26.075	>
395	37.936	9.859	>	>	>	36.371	599.206	669.071	>	69.865
92.472	439.985	107.304	>	>	>	249.494	7.728.127	8.955.575	>	1.207.448
3.853	15.037	33.810	>	>	>	76.101	415.547	301.560	113.987	>
>	17.009	35.082	>	>	>	19.079	794.938	363.108	161.830	>
2.657	66.022	5.605	>	>	>	130.296	1.142.355	1.213.329	>	70.974
105	16.218	15.091	>	>	>	21.675	213.088	188.437	24.651	>
2.563	42.563	17.512	>	>	>	16.589	672.383	374.474	294.909	>
13.959	66.625	17.451	>	>	>	15.244	932.618	759.003	173.615	>
>	71.546	5.119	>	>	>	20.619	516.367	610.991	>	94.624
475	11.949	11.636	>	>	>	9.981	247.200	244.188	3.012	>
6.006	50.243	22.749	>	>	>	16.810	981.358	1.153.048	>	171.700
3.297	34.252	7.903	>	>	>	16.864	1.024.033	915.705	108.328	>
1.173	9.446	13.503	>	>	>	15.570	137.539	127.215	10.324	>
5.410	>	56.226	>	>	>	555.243	1.408.253	1.806.578	>	398.825
11.387	29.362	7.794	>	>	>	4.535	846.826	927.145	>	80.319
1.098	25.325	22.698	>	>	>	19.374	309.541	306.569	2.972	>
2.473	49.725	28.459	>	>	>	26.924	810.962	750.752	60.210	>
148	8.713	37.087	>	>	>	43.362	294.050	282.674	11.376	>
2.633	12.710	30.106	>	>	>	23.631	333.462	286.604	46.858	>
925	15.738	27.774	>	>	>	24.637	290.110	207.041	83.069	>
>	5.455	47.322	>	>	>	28.137	318.751	291.304	27.447	>
2.559.489	245.447	72.676	>	>	>	932.426	8.263.531	7.513.065	750.466	>
8.652	45.874	19.120	>	>	>	106.668	1.269.281	1.211.187	58.094	>
8.943	57.966	19.398	>	>	>	127.416	758.952	594.798	164.154	>
>	>	6.821	>	>	>	191.514	479.914	478.108	1.806	>
>	9.259	33.993	>	>	>	23.578	213.064	209.138	3.926	>
23.259	54.504	46.235	>	>	>	46.958	1.370.736	1.318.345	52.391	>
>	10.159	18.966	>	>	>	16.521	196.300	168.994	27.306	>
13.374	31.110	41.184	>	>	>	42.533	401.571	415.745	>	14.174
14.438	8.666	20.999	>	>	>	19.027	328.441	278.922	49.519	>
15.228	65.968	30.732	>	>	>	27.609	1.412.593	1.277.232	135.361	>
618	9.973	50.754	>	>	>	12.470	206.309	180.194	26.115	>
12.587	74.020	10.218	>	>	>	74.083	1.955.262	2.507.282	>	552.026
4.451	3.790	19.669	>	>	>	10.469	240.164	175.941	64.223	>
146	51.610	25.747	>	>	>	16.945	431.311	279.260	152.051	>
62	11.277	15.791	>	>	>	7.970	344.587	224.659	119.928	>
175	25.790	28.825	>	>	>	24.656	401.585	389.456	12.129	>
38.613	49.989	50.430	>	>	>	77.112	2.467.287	2.593.522	>	126.235
131	23.380	22.109	>	>	>	19.793	504.515	559.205	>	54.690
14.278	>	129.418	>	>	>	1.265.587	3.098.881	3.089.515	9.366	>
1.089	11.914	18.160	>	>	>	14.809	222.944	188.105	34.839	>
7.664	92.566	50.438	>	>	>	44.205	1.836.070	1.233.327	652.743	>
8.014	16.982	189.807	>	>	>	31.610	591.867	455.536	46.331	>
3.651	8.626	7.359	>	>	>	26.277	203.633	227.796	>	24.163
1.726	4.527	2.653	>	>	>	12.341	141.830	194.229	>	52.399
>	>	1.199.736	12.613.998	10.600.798	7.687.929	5.061.130	52.445.525	50.112.416	2.333.109	>
2.871.562	2.007.453	2.839.458	12.613.998	10.600.798	7.687.929	9.816.941	101.671.118	98.899.687	5.870.286	3.098.855
2.295.180	1.955.983	2.895.210	14.441.357	8.204.291	7.385.168	6.918.181				
+ 576.382	+ 51.480	- 55.752	- 1.827.359	+ 2.396.504	+ 302.761	+ 2.838.757	+ 2.771.431		+ 2.771.431	

Estado núm. 3.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Abril de 1919, comparada con la de igual período de 1918.

	EN ABRIL DE		
	1918	1919	Diferencias en 1919
Recaudación en provincias por todos conceptos excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	37.451.833	38.703.595	+ 1.251.762
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	11.773.760	18.013.137	+ 6.239.377
Idem en las Oficinas centrales {	12.613.998	13.703.746	+ 1.089.748
Por Tabacos.....	10.600.798	11.079.880	+ 479.082
Por Timbre.....	7.687.929	*	- 7.687.929
Por Loterías.....	1.236.546	2.116.064	+ 879.518
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	20.306.254	3.958.740	-16.347.514
Por los demás conceptos.....			
TOTALES.....	101.671.118	87.575.162	-14.095.956

NOTA. Por la causa explicada en la nota inserta en el estado número 1, la recaudación del mes de Abril debe considerarse representada por un aumento de 14.529.719 pesetas.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.—El Inspector general, A. Valgañón.

Estado núm. 4.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN ABRIL DE		
	1917	1918	1919
Alava.....	77.220	84.597	101.662
Albacete.....	259.858	220.145	258.869
Alicante.....	541.057	582.552	612.064
Almería.....	316.133	316.183	192.099
Ávila.....	115.929	132.526	114.845
Badajoz.....	635.697	688.026	657.133
Barcelona.....	2.113.287	2.712.596	2.868.789
Burgos.....	171.947	197.797	197.952
Cáceres.....	303.561	299.722	294.051
Cádiz.....	3.4.14	475.440	435.032
Castellón.....	219.100	240.457	322.775
Ciudad Real.....	440.318	461.104	544.982
Córdoba.....	699.472	785.266	693.248
Coruña.....	510.014	526.653	586.089
Cuenca.....	163.638	168.064	175.179
Gerona.....	385.341	445.388	451.610
Granada.....	526.160	554.638	467.552
Guadalajara.....	105.274	100.340	108.819
Guipúzcoa.....	297.456	263.480	449.744
Huelva.....	506.446	493.566	554.994
Huesca.....	150.167	180.722	183.980
Jaén.....	611.895	720.568	763.221
León.....	238.571	267.582	306.021
Lérida.....	286.669	323.565	293.092
Logroño.....	133.051	150.991	149.451
Lugo.....	263.096	278.518	264.000
Madrid.....	1.628.984	1.843.174	2.472.671
Málaga.....	459.514	620.915	766.770
Murcia.....	607.538	695.473	651.923
Navarra.....	232.878	283.932	301.444
Orense.....	212.002	226.504	231.319
Oviedo.....	759.235	849.139	855.695
Palencia.....	145.637	159.511	157.962
Pontevedra.....	369.537	351.760	402.998
Salamanca.....	198.206	263.262	339.469
Santander.....	317.261	337.696	360.992
Segovia.....	95.069	110.453	91.187
Sevilla.....	1.130.000	1.249.450	1.346.606
Soria.....	53.783	58.064	58.705
Tarragona.....	380.106	405.469	350.345
Teruel.....	124.600	133.623	108.105
Toledo.....	368.700	372.708	402.661
Valencia.....	1.112.305	1.245.213	1.614.539
Valladolid.....	236.889	251.779	261.718
Vizcaya.....	600.893	705.458	725.171
Zamora.....	167.136	169.519	144.880
Zaragoza.....	447.350	555.523	593.390
Baleares.....	106.760	229.117	304.453
Canarias (Tenerife).....	»	»	»
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»
<i>Total producto íntegro.....</i>	20.170.276	22.889.205	24.129.357
<i>Beneficio para el Tesoro.....</i>	2.017.027	2.288.920	2.452.335
<i>Diferencia líquida.....</i>	18.153.249	20.600.285	22.071.022
<i>Gastos de administración.....</i>	5.284.410	5.946.743	6.424.874
<i>Producto líquido.....</i>	12.868.839	14.603.542	15.646.148
<i>Participación de la Compañía.....</i>	643.441	730.177	782.507
<i>Ídem del Tesoro.....</i>	12.225.398	13.873.365	14.863.841
<i>Ídem.....</i>	2.017.027	2.288.920	2.452.335
<i>Total para el Tesoro.....</i>	14.242.425	16.162.285	17.316.176

Estado núm. 5

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN ABRIL DE		
	1917	1918	1919
Alava.....	57.404	70.135	73.785
Albacete.....	65.307	64.483	76.017
Alicante.....	141.942	157.993	166.058
Asturias.....	60.958	59.931	68.933
Avila.....	41.373	39.074	39.537
Badajoz.....	130.371	129.096	134.960
Barcelona.....	1.500.828	1.749.080	1.435.775
Burgos.....	82.604	95.457	85.187
Caceres.....	58.864	57.574	68.904
Cádiz.....	158.238	170.787	170.394
Castellón.....	60.988	67.591	84.836
Ciudad Real.....	88.134	99.989	105.709
Córdoba.....	129.746	142.908	143.345
Coruña.....	157.738	134.048	154.221
Cuenca.....	38.218	43.298	38.941
Gerona.....	126.774	135.970	123.707
Granada.....	141.801	164.236	178.587
Guadalajara.....	37.510	38.210	37.550
Guipúzcoa.....	116.236	124.888	150.819
Huelva.....	78.448	84.744	82.157
Huesca.....	49.009	51.539	57.866
Jala.....	93.032	110.047	115.434
León.....	73.825	86.196	75.473
Lérida.....	69.188	82.102	77.589
Logroño.....	55.406	65.206	67.219
Lugo.....	58.237	52.768	62.000
Madrid.....	3.509.155	3.171.105	3.200.293
Málaga.....	178.192	189.053	223.750
Murcia.....	139.774	155.847	163.544
Navarra.....	53.692	53.142	67.398
Orense.....	43.130	41.684	45.795
Oviedo.....	205.743	250.670	237.496
Palencia.....	50.541	52.567	96.213
Pontevedra.....	105.416	116.059	115.789
Salamanca.....	104.529	103.455	112.694
Santander.....	125.157	132.805	135.762
Segovia.....	37.218	36.709	37.249
Sevilla.....	278.000	359.278	370.585
Soria.....	28.632	29.028	30.835
Tarragona.....	114.056	114.941	133.950
Teruel.....	37.863	36.446	144.765
Toledo.....	74.746	85.428	92.872
Valencia.....	352.162	411.482	426.264
Valladolid.....	170.890	173.827	145.019
Vizcaya.....	237.129	2.5.890	242.572
Zamora.....	51.108	45.427	46.511
Zaragoza.....	118.150	242.039	253.954
Baleares.....	95.372	95.283	122.392
Canarias (Tenerife).....	86.950	80.565	80.565
Canarias (Las Palmas).....	*	*	*
<i>Total producto integro.....</i>	9.939.784	10.260.080	10.401.290

juicio, en el que se solicita por la Sociedad demandante sea declarado prescrito y totalmente extinguido, un censo de un morabán de oro, equivalente a una peseta veinte céntimos, que pesa sobre una de las tres designas que antiguamente integraban la casa señalada de número 12 de la calle de Moncada, de esta capital, propiedad de la Compañía actora, por compra a D. Trinidad de Alzamy, ante el Notario D. Antonio Gallardo, a 16 de Mayo de 1917; cuyo juicio tendrá lugar en la sala Audiencia de este Tribunal, sito en la calle de la Unión, número 15, el día 17 de Junio próximo, a las diez horas; previniendo a los demandados que de no comparecer a contestar la demanda, se seguirá el juicio en rebeldía.

Barcelona, 7 de Abril de 1919.—El Secretario. X—1082

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral. Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a toda Autoridad y Policía proceda a la busca y captura de los desconocidos autores del robo que en la noche del 17 al 18 del actual perpetraron en el domicilio de Andrés García, sito en la Pedanía de la Estación, de esta ciudad, en el que penetraron por el techo haciendo un agujero, desprendiéndose por una soga y llevándose los objetos siguientes:

150 paquetes de cigarrillos de papel de sesenta céntimos de peseta.

10 paquetes de cigarrillos puros de veinte y veinticinco céntimos.

Y unas cinco pesetas en metálico.

Caso de ser habidos los autores serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, así como los efectos, de ser ocupados, a resultas de la causa número 23 de este año, que instruyo por el hecho referido.

Chinchilla, 22 de Abril de 1919.—El Juez, José María de la Llave.

JO—5367

DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y excito el celo de la Policía judicial, procedan a la busca de un fardo de tejidos, que pesa 25 kilos, siendo su cubierta de angero, cosida, consignado al vecino de Santa Amalia D. Luis Capote, en cuya cubierta aparecen las siguientes iniciales: L. C. — S. A., en letras grandes, negras, hurtado en la estación férrea de Medellín el día 23 de Marzo último, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Don Benito, 11 de Abril de 1919.—El Juez, Lorenzo Caballero Romo.—El Secretario, P. M., Antonio Lorenzo.

JO—5028

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y excito el celo de los individuos de la Policía judicial procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Balbino Robledo y José Sagún, hurtadas en la dehesa Torrecilla, de este término, en la noche

del 8 al 9 del corriente, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, con hierro B en la nalga derecha, de diez a once años, herrada de las cuatro patas, con rastra potro de seis días, castaño oscuro, estrella en la frente.

Una potra de dos años, castaña clara, hierro B nalga derecha, cerril, en las manos señales de la manca.

Otra de un año, castaña oscura, sin aturar, bastante flaca.

Una yegua de diez a once años, castaña clara, hierro orilla nalga derecha, oreja derecha rasgada, lunar blanco en la crucera, con dos mataduras en los costillares y otra debajo del rabo, próxima a parir y herrada de las cuatro.

Otra torda, vieja, con hierro H en la nalga derecha, bastante flaca y desherrada.

Don Benito, 10 de Abril de 1919.—El Juez, Lorenzo Caballero Romo.—El Secretario, P. M., Antonio Lorenzo.

JO—5020

ESTEPONA

D. Salvador Bernabé y Herrero, Juez de primera instancia e instrucción de Estepona y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 22 de 1919, sobre hurto de caballerías al vecino de Casares Cristóbal Umbria Jiménez, hecho ocurrido en la noche del 8 al 9 del actual, del sitio cortijo "Garabito", de aquel término ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Una burra de doce a trece años, pelo cano, alzada mediana, hierro Fénix Agrícola en la nalga, y una cicatriz en la pata; y rastra hembra de ocho meses, sin hierro ni señal alguna.

Estepona, 15 de Abril de 1919.—Salvador Bernabé y Herrero.

JO—5182

FUENTE DE CANTOS

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 42 de este año, se sigue sumario por robo de nueve puertas de dos metros de largo por uno de ancho, próximamente; tres ventanas de un metro de largo por uno de ancho; tres maderos de cinco metros de largo por ocho centímetros cuadrados; una mesa escritorio de metro y medio de larga por uno de ancha; un catre de alambre, dos sartenes, un rollo de alambre grueso de doce a trece metros de largo; varios tornos y persianas, un cronómetro, veintidós chapas de cinc de dos metros de largo por uno de ancho y una barra de hierro de tres metros de largo por cuatro centímetros de grueso y varios objetos más que no se han podido determinar; ocurrido en la mina llamada "Enriqueta", de la casilla que en la misma existe enclavada al sitio llamado Florido, término de Monesterio, con anterioridad al día 6 de Marzo anterior, y en providencia de esta fecha se ha acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de

la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los efectos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y llamando a la persona que se crea perjudicada con dicho hecho para que comparezca inmediatamente ante este Juzgado para declarar en dicha causa y para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente de Cantos, a 21 de Abril de 1919.—José Paniagua.

JO—5405

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 48 del año actual, se sigue sumario por hurto de una caja con dos latas llenas de petróleo a Máximo Parra Rubio, de esta vecindad, del carro donde estaba colocada, situada a la intemperie, frente a la posada de Basilio, en la villa de Monesterio, ocurrido en la noche del 7 al 8 del corriente, y en auto de esta fecha he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las dos latas de petróleo sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos, a 14 de Abril de 1919.—José Paniagua.

JO—5183

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 46 del año actual, se sigue sumario por robo de un par de botas, un capote de hule y un costal con 11 pañes, y daño causado por la rotura de tres cristales, y por haber arrancado un árbol, ocurrido el día 9 del corriente en la caseta situada en el kilómetro 91 más 600 metros de la línea férrea de Mérida a Sevilla, por auto de esta fecha he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de los autores y al rescate de los efectos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos, a 12 de Abril de 1919.—José Paniagua.

JO—5040

GANDESA

D. Mariano López Palacios y Romillo, Juez instructor de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Josefa Rubio y Araujo, que reside en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, y esposa de Manuel Martí Expósito, el cual fué encontrado cadáver por haber sido arrollado por un tren en el kilómetro 183, entre las estaciones de Mora la Nueva y de Arcó, de la línea de Barcelona a Madrid, el día 7 de Febrero último, a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declara-

ración y ofrecerle el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gandesa, a 12 de Abril de 1919. Mariano Lóñez Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—5185

GAUCIN

D. Miguel Simón Calcano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como dimanante del sumario número 34 sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos, si en el acto no acreditan su legítima adquisición de los semovientes que a continuación se expresan.

Señas de los semovientes.

Yegua de seis años de edad, cuando fué asegurada; alzada, 1,47 metros; pelo castaño claro, raza española y propiedad del vecino de Cortes de la Frontera don Cayetano Núñez Gil.

Dado en Gaucín a 7 de Abril de 1919. Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

JO—4886

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula castellana, de treinta meses de edad, más de la marca, pelo negro, con un rodar pelad encima de la culata, y un mulo de tres años, más de la marca, pelo rojo, herradas cuatro extremidades, robadas en la noche del 10 al 11 del actual en las Alcabillas Altas, de este término, propiedad de Miguel Pérez Esteban, las que, caso de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

Así lo he acordado en la causa que instruyo bajo el número 35 de 1919.

Dado en Górgal, a 12 de Abril de 1919. Ezequiel de Gómez.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—5200

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos siguientes: unas 25 conteras de madera y un juego de herramientas, compuesto de un morro, un rodillo, un pico y una barrena, las que fueron hurtadas del 15 al 20 del mes de Marzo último del socavón Amalío, de las minas "Hierros de Olula", de este término; las que, caso de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legal adquisición.

Górgal, 22 de Abril de 1919.—Ezequiel de Gómez.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—5446

GRANADA—SAGRARIO

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de primera instancia del Sagrario, de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que

en autos seguidos por este Juzgado ante el Secretario que refrenda, a nombre de don Antonio Jesús Vargas Chacón contra don Andrés de Rueda y Rico, sus herederos y sucesores, y contra cualquier persona o entidad que alegue u ostente derecho sobre el Patronato fundado por aquél en la ciudad de Antequera, ya como censalista, ya lo sea al Patronato activo o pasivo, sobre cancelación de tres censos a favor de dicho Patronato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Granada, a 30 de Abril de 1919, el Sr. D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de primera instancia del Sagrario, de esta misma capital, habiendo examinado estos autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Antonio Jesús de Vargas Chacón, representado por el Procurador D. José Gómez Tortosa y defendido por el Letrado D. Gonzalo Mata Avila, contra D. Andrés de Rueda y Rico, sus herederos y sucesores y cualquier otra persona o entidad que alegue u ostente dererlo sobre el Patronato fundado por el Sr. Rueda y Rico, sobre cancelación de censos del Patronato, cuyos demandados están en rebeldía:

Visto.

Fallo que debo declarar y declaro prescritos y caducados los tres censos redimibles y sus réditos ánuos que gravan a las tres fincas de la propiedad de D. Antonio Jesús de Vargas Chacón, y que se han descrito en el primer resultando, constituidos a favor del Patronato fundado en la Ciudad de Antequera por D. Andrés de Rueda y Rico; cancelándose las inscripciones y menciones que de ellos aparecen, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Cibra, luego que esta sentencia sea firme, la que será notificada, por lo que respecta a los demandados que están en rebeldía, en estrados, y publicándose edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba, Málaga y Granada. Reintégrese por el Procurador, D. José Gómez Tortosa, el papel invertido, con arreglo a la cuantía que representan los tres capitales de censo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Torre."

Dicha sentencia se ha publicado, en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los referidos demandados que están en rebeldía, se expide el presente.

Granada a 1.º de Mayo de 1919.—Luis de la Torre.

X—1073

GRANOLLERS

D. Higinio García Fernández, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un carro tartana y dos caballerías, que después se reseñarán, las cuales fueron sustraídas entre dos y tres de la madrugada del 2º de Febrero último, en el pueblo de Montornés, cuyo muelle y semovientes son de propiedad de D. Sebastián Monteys y Corvera, vecino de dicho pueblo; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que por sustracción se instruye con el número 21 del corriente año.

Señas de lo sustraído.

1.º Un carro tartana, con toldo blanco y cerrado por delante y detrás por

cortinas de la misma tela, matriculado en Montornés, partido judicial de Granollers, con el número 101, grabado en una chapa de latón, con escudo del Municipio indicado, año 1918, colocada debajo de una de las almohadas de los asientos laterales, objetos aquellos forrados de pana color marrón.

2.º Tres juegos de guarniciones o arcos de enganche de caballerías de tiro.

3.º Un mulo negro de ocho palmas de alzada, que atiene por el nombre de "Gallego".

4.º Una jaca o caballo navarro castrado de unos siete palmas y medio, color castaño el que atiene por el nombre de "Moro", el que, como seña particular, tiene un agujero grande en la parte superior del morro.

Granollers, 11 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción, Higinio García.

JO—4675

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, la cual fué hurtada la noche del día 11 del actual, del sitio denominado Cerro Rosal, término de Villaluenga del Rosario, propiedad de D. Diego Barca García, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua de seis años, pelo castaño oscuro, alzada 1,50, raza española, careta y bebe con los dos, calzada y arañada de los dos pies, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la panga izquierda, letra C. núm. 12.

Grazalema, 19 de Abril de 1919.—Jerónimo del Pozo.

JO—5286

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, y con el número 9 del año actual, se sigue causa con motivo de haberse arrojado al río Henares, desde el puente sobre el mismo, en esta ciudad, y sobre las cuatro de la tarde de hoy, un hombre desconocido, de unos treinta años de edad, vestido de blusa azul con rayas blancas, pantalón de pana oscuro, gorra negra y que estaba afeitado, siendo arrastrado por la corriente; y como hasta la fecha no haya sido encontrado su cadáver, por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias en averiguación de su paradero, así como cuántas personas puedan suministrar datos útiles para su identificación, comparezcan ante este Juzgado a facilitarlos.

Dado en Guadalajara, a 6 de Abril de 1919.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, P. H., P. Eduardo la Sucta.

JO—4970

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de los efectos que se dirán y captura de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su

legítima adquisición, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del día 11 de Febrero último, como a unos diez metros de la línea férrea de los Andaluces, del kilómetro 103 de este término.

Efectos sustraídos.

Cuatro bates de hierro.
Una espicocha
Una pala.
Todo en buen uso.
Dado en Huelma, a 9 de Abril de 1919.—
El Juez, Francisco Arias. JO—4921

HUERCAL OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del procesado José Gorteta (a) Pando, natural de Cuevas, estatura regular, gitano, que viste traje pana negra, faltándole el dedo índice de la mano izquierda, cuya prisión fué acordada por auto de 31 de Enero último, en el sumario que contra el mismo instruye, sobre robo, con el número 7 de este año, y caso de ser habido se ponga a mi disposición.

Dado en Huércal Overa, a 8 de Abril de 1919.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—P. S. M., S. Leoncio Muñoz.

JO—5190

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y rescate de una bufanda oscura con cuadros acanelados, con pelo más largo en el lado derecho; una pistola de dos cañones, fuego central, sin punto de mira, empavonado en blanco y culata de madera de nogal; una petaca de cuero, con una estrella en el centro, color avellana, y quince libras de tocino, robados el día 28 de Febrero pasados del cortijo de D. Domingo Herrero Domínguez, sito en el Barranco del Duende, del término de Zurgena, y al rescate de nueve mudas de ropa de hombre, de diversos colores, estando las camisas hechas en forma que se abotonan al lado izquierdo, ocho libras de tocino, media arroba de harina de trigo y una escopeta de fuego central, de un cañón, nueva, con cañón alambrado, calibre 16, robados en dicho sitio el día 5 de los corrientes, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras a mi disposición.

Dado en Huércal Overa, a 8 de Abril de 1919.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—P. S. M., S. Leoncio Muñoz.

JO—5234

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, propiedad de José Aguilar Castro e Idefonso Vico Diaz, las que fueron sustraídas el día 6 del actual del cortijo de Camargo, término de Montegicar y Erabios, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el modelo 39 de 1919.

Señas de las caballerías.

Un mulo toro, claro y blanco, de siete años, 1,52 alzada, con el hierro de la Mundial en el anca derecha, letra G., núm. 4.

Un mulo de siete años, castaño oscuro, corvo, con el mismo hierro.

Un mulo de doce años, 1,48, rojo, con el hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda y el de la Mundial en la derecha y pelos blancos es el costillar izquierdo, propiedad de José Aguilar.

Un mulo rojo, de tres años, más de la marca, con un remiendo negro en una mano, bebe en blanco, propiedad de Idefonso Rico.

Dado en Iznalloz, a 12 de Abril de 1919.
El Juez, José Ruiz Delgado.

JO—4979

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

En virtud de auto dictado con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario seguido en dicho Juzgado con el número 56 del corriente año, por hurto de caballería propiedad de D. Juan Pedro Domecq y Núñez de Villavicencio, cuyo hecho tuvo lugar el 8 del actual, de la Dehesa de Comunerros, de este término, se interesa de todas las autoridades la busca y ocupación de un caballo capón, de cinco años, de 1,57 centímetros de alzada, pelo castaño, bien pintado, raza española, reparado del ojo derecho, lucero entre hoyares lunar blanco interior, atiende con el nombre de "Lebrero" y tiene el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, que firmo en Jerez de la Frontera, a 16 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., Manuel Cintada.

JO—5362

En virtud de auto dictado con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario seguido en dicho Juzgado con el número 52 del corriente año, por hurto de caballería propiedad de don Diego Durán Reyes, y cuyo hecho tuvo lugar la noche del 8 al 9 del actual, de la Dehesa de Mastelilla, de este término, se interesa de todas las autoridades la busca y ocupación de una mula de seis años, de 1,59 centímetros de alzada, raza española, hierro D. R. en la cadera izquierda y el número 15 en la tabla del cuello izquierdo, se llama "Romea" y tiene el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, que firmo en Jerez de la Frontera, a 13 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., Manuel Cintada.

JO—5363

LA ALMUNIA

D. Carlos Pérez Acebal, Juez instructor de La Almunia y su partido.

Por el presente, y en causa que sigo por hurto bajo el número 15 del actual año, se ruego y encargo a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y rescate de un bulto, peso 40 kilos, propiedad de José Morales Jiménez, conteniendo 27 cortes de traje para caballero con tres metros cada uno, todo lo que fué sustraído del vestíbulo de la estación de Rida en la noche del 1 del pasado mes de Marzo, poniéndolo a mi disposición, así como a sus

ilegítimos poseedores, interesando cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia a 20 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal.

JO—5308

LA BAÑEZA

D. Anecio García Garrido, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos de oficio por muerte de doña Aniketa Vázquez Rodríguez, vecina de esta población, expido el presente, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de veinte días; advirtiéndoles que éste es el segundo llamamiento y que no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia, con apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

La Bañeza, 8 de Abril de 1919.—P. M. de S. S., E. Secretario, Anecio García.

JO—4657

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de ocho años, más de la marca, castaño obscuro, con el vientre algo más claro, y una mula de nueve años, igual alzada y pelo, ambos sin señas particulares ni hierros, que fueron hurtados en la noche del 14 al 15 de Febrero último del cortijo "Cuevas de Cavañales", término de Vilches, propiedad de D. Luis Junquito Carrion, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Abril de 1919.—Eduardo F. Pita.

JO—5035

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de cuatro ovejas, todas blancas y en la oreja derecha un agujero en el medio y una raya atrás en la izquierda y en el hocico, hierro O con unto de oca en el anca derecha, las cuales fueron hurtadas a las diez y seis horas del día 8 de Febrero último, propiedad de D. Diego Ortega Ortega, en el sitio dehesa Fuenlabrada, término de Carboneras, y a la detención del autor o autores del hecho, las que, caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 15 de Febrero de 1919.—Eduardo F. Pita.

JO—4958

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una yegua de diez años, 1,53 de alzada, pelo castaño, raza española, marca T en la pierna derecha y C confuso en la pata izquierda derecha; señas particulares: lucera, calzada pie izquierdo y cabos negros, la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la pierna izquierda J. T., cuya caballería fué hurtada en la tarde de ayer sobre las

cuatro, en el sitio conocido por "Viñas de Benitez", de este término, propiedad de Joaquín Girón Cano, y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 13 de Marzo de 1919.—Eduardo F. Pina. JO—5210

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos y piezas de máquina que al final se detallan, sustraídos en los primeros días de Febrero último de la mina "Cisterna segunda", término de Santa Elena, propiedad de la Sociedad que explota dicha mina, y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Efectos y piezas de máquina.

Dos cojinetes de bronce de la brida que van al plato del eje motor, de siete centímetros de diámetro.

Una tapa y un cojinete del eje motor, de doce centímetros de diámetro, la tapa de hierro fundido y el cojinete de bronce.

Dos tapas y dos cojinetes, las tapas de hierro fundido y los cojinetes de bronce, de quince centímetros de diámetro del eje de tambóres.

Una tapa y un cojinete de bronce del cambio de marcha, de cinco centímetros de diámetro.

Un cojinete de bronce del freno de pisadera.

Una tapa y un cojinete de metal, anti-fricción del vástago de la distribución.

Envoltura y aros de sujeción de cilindros.

Dos grifos tubo de nivel de calderas, de bronce.

Dos grifos de purga de caldera, de bronce.

Dos pesas de válvulas de seguridad.

Una tapa de un cojinete, de hierro fundido, del molino.

Un bronce del cojinete del molino.

Dos purgadores de bronce de la máquina o sea de distribución y cilindro.

Cuatro tornillos de embarque de los tambóres.

Dado en La Carolina a 15 de Marzo de 1919.—Eduardo F. Pita. JO—5211

LAGUARDIA

D. Miguel Carballo de las Cosas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 3 del corriente año por presuntiva caída y desaparición de Jerónima Pérez, cuyas señas personales son: estatura, 1,30 metros, aproximadamente; pelo negro, con unas canas por la parte de la frente; ojos tiernos, boca sin dientes, una cicatriz próxima a la oreja, de cuarenta y cuatro años; llevaba las siguientes ropas: una toquilla negra grande, una saya azul con motas blancas, un justillo negro con botones, medias negras, saya encarnada y alpargatas cerradas y altas, en aguas del río Ebro, por el sitio o paraje denominado "El Ventorro", del término de Salinillas, de este partido judicial, a las siete horas del 24 de Enero último, y no habiéndose encontrado su cadáver, a pesar de la vigilancia, pesquisas e indagaciones

practicadas por los Juzgados municipales y de instrucción con demarcación en las márgenes de dicho río y más próximos del lugar de autos, según consta en expresado sumario, por providencia en el mismo dictada con fecha de ayer, he acordado librar el presente edicto, en cuya virtud, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial practiquen las diligencias conducentes a la averiguación en las márgenes del expresado río del ignorado paradero de la expresada Jerónima Pérez, dando conocimiento a este Juzgado de su hallazgo, en el caso de ser habido, con apercibimiento que por omisión del expresado aviso fueren procedentes.

Dado en Laguardia, a 12 de Abril de 1919.—Miguel Carballo.—El Secretario, Licenciado Francisco Dueno.

JO—5193

LAS PALMAS-VEGUETA

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de instrucción del distrito de Vegueta, de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 25 del corriente año, por estafa, y en virtud de denuncia de D. Rafael Mesa y López, sobre defraudación a los emigrantes embarcados en este puerto durante los últimos cinco años, con destino a Cuba, en vapores de la Compañía Pinillos, he acordado citar a cuantas personas se consideren perjudicadas para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a rendir declaración.

Dado en Las Palmas, a 2 de Abril de 1919.—José María Cremades.

JO—4981

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de instrucción del distrito de Vegueta, de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 25 de este año, por denuncia de D. José Mesa y López, sobre defraudación de los emigrantes embarcados en este puerto durante los últimos cinco años, con destino a Cuba, en vapores de la Compañía Pinillos, he acordado citar a cuantas personas se consideren perjudicadas para que en término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Las Palmas, 29 de Enero de 1919.—José María Cremades. 4117

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el día 8 de actual desapareció de la dehesa de Berrocañ de Padierno, distrito municipal de Tabera de Abajo, un burro de dos años de edad, capón, de un metro 5 centímetros de alzada, de pelo oscuro o negro, bociclanco, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, número 5.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder a la busca de expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre y no justifique su legítima procedencia.

Dado en Ledesma a 19 de Abril de 1919. Romualdo H. Serrano. JO—5343

LEON

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende causa criminal con el número 61 del corriente año, seguida por muerte de un hombre desconocido, al parecer casual, y cuyas señas son de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, color moreno, pelo castaño, barba como de quince días, bigote color castaño, nariz regular, vistiendo una chaqueta y chaleco de pana color oscuro, pantalón de tela azul, botas y hoína negras; habiéndose encontrado en los bolsillos una petaca de cuero, un cinturón, un reloj de níquel, dos navajas, un mechero y seis pesetas en plata y dos pesetas diez céntimos en calderilla.

Dicho sujeto fué hallado en el kilómetro 106 de la línea del ferrocarril de La Coruña a Palencia en la mañana del día 18 del actual; habiéndose acordado llamar por medio del presente a los que se crean ser parientes del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y se les entere de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por medio del presente.

Dado en León a 22 de Abril de 1919.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Roy.

JO—5468

LERIDA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en causa sobre robo de prendas de vestir números 547/252 de 1918, verificado en el establecimiento tintorería de José Piñol, de Lérida, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días al de la inserción del presente, con el fin de prestar declaración y a la vez enterarles de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados, a doña Emilia Pérez, dueña de una blusa, verde descolorido, de lana; al sujeto desconocido y dueño de un traje azul para caballero, que residía en término de Olmacellas, y a los respectivos de una americana rayada, a rayas blancas y negras, y otra color ceniza; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 12 de Abril de 1919.—José Avila. JO—5051

LERMA

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se instruye a Florindo Frías Campo, de ignorado paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud de sumario que en este Juzgado se instruye por muerte de su hermano Eduardo.

Lerma, 23 de Abril de 1919.—Vicente Henche.—D. S. M., Vicente de la Mata.

JO—5411

LILLO

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jacinto Cordá, vestido de negro, con gorra del mismo color, botas de paño negro con punteras de material, estatura regular, de unos treinta y tres años de edad,

que el día 14 del corriente mes se marchó sin pagar el hospedaje de la fonda que en Villacañas tiene establecida Clemente Mochales Castejón, en la que estaba hospedado desde el día 7, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído acerca de los hechos que se le imputan en el sumario que instruyo con el número 14 del corriente año; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lillo a 17 de Abril de 1919.—Cruz María Caballero.—D. S. O., José Aparicio. JO—5198

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de una rueda volante de una noria, que fué hurtada de la finca denominada "Lavadero del ficlato de Puente Genil", de este término, cuyo volante es de la propiedad del arrendatario de dicha finca, Eduardo Maldonado Linares; así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Linares, 7 de Abril de 1919.—Federico Campos. JO—4862

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

En virtud del presente se cita y llama a un individuo conocido por Rafael Revelles Lupiáñez, que ha vivido en el barrio de la Encarnación, de Sevilla, y el año 1898 cumplió condena en el penal de Ocaña: comparecerá dentro del término de diez días en este Juzgado para ser oído en la causa que se instruye bajo el número 391 de 1918 sobre robo, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Además intereso de todas las autoridades judiciales y dependientes de la Policía procedan a su detención, y, caso satisfactorio, lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Linares a 10 de Abril de 1919.—Federico Campos. JO—4922

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

En virtud del presente se llama al consignatario de la expedición pequeña velocidad número 2821 de Almansa a Málaga, compuesta de un baúl, para que comparezca en este Juzgado o dé aviso de dónde se encuentra, con el fin de que preste declaración en el sumario que con tal motivo se instruye, diga el contenido del baúl y hacerle en su caso el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego a todas las autoridades judiciales practiquen diligencias hasta que se consiga el paradero de dicho consignatario.

Dado en Linares a 11 de Abril de 1919.—Federico Campos. JO—4983

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente se cita a los Jueces en la causa número 477 de 1906, seguida por hurto contra José Hornos García, Vicente Sánchez García y Miguel Moreno Alamos, a fin de que comparezcan en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares a fin de requerirles para que hagan efectiva la multa de 125 pesetas y las costas a que fueron condenados cada uno, y caso de insolvencia, sufran la sustitutoria con arreglo a ley, bajo los apercibimientos legales.

Linares, 30 de Marzo de 1919.—Federico Campos. JO—4984

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente se cita a los perjudicados en la causa seguida contra Juan Gallardo Canales por el delito de hurto, bajo el número 233 de 1908, Emilio Pazos, Gabriel Gualche y Pedro Galera Velázquez, a fin de notificarles la sentencia recaída en dicha causa, en lo referente a la indemnización y manifiesten si condonan o no esta.

Linares, 1 de Abril de 1919.—Federico Campos. JO—4986

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 193 de 1912 contra Alejandro García Gómez, sobre estafa, ha acordado, en virtud de encontrarse este penado en ignorado paradero, que se le requiera por la presente, a fin de que dentro del término de diez días haga efectiva la indemnización de 19 pesetas a que fué condenado en aquella causa, que debe percibir la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante y de no verificarlo sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente.

Linares, 14 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubie. JO—5199

Don Luis Rey Delgado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad, por indisposición del propietario.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades judiciales y encargo a los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de una barra de plomo marca "F. La Cruz, Linares", con 46 kilos de peso, sustraída del vagón R. 412, de la estación de Andaluces, a las cinco del 18 de los corrientes, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, a 21 de Abril de 1919.—Luis Rey.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubie. JO—5415

Don Luis Rey Delgado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad, por indisposición del propietario.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades judiciales y encarezco a los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de una barra de plomo, sustraída de la estación de esta ciudad, correspondiente a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, del vagón C. 338, la que se cree fué sustraída por un viajero de tercera clase el 19 de los corrientes, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, a 21 de Abril de 1919.—Luis Rey.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubie. JO—5414

Don Luis Rey Delgado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad, por indisposición del propietario.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades judiciales y encargo a los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de una caja de tabaco, con peso de 19 kilos, conteniendo 100 paquetes de tabaco picado habano de 3.75 pesetas uno, desaparecida del muelle en la estación correspondiente a la Compañía de los

Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, a 21 de Abril de 1919.—Luis Rey.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubie. JO—5413

Don Luis Rey Delgado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad, por indisposición del propietario.

En virtud del presente, encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate del poste kilométrico número 312 de la línea de Madrid a Zaragoza y Alicante, el cual ha sido sustraído en la noche del 19 al 20 del corriente mes; deteniendo a los autores del hecho y a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Linares, a 21 de Abril de 1919.—Luis Rey.—El Secretario, P. D., Pedro Benedito. JO—5412

LOGROSAN

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia de Logroñán.

Por el presente llamo a D. José Broncano y Broncano, hijo legítimo de D. Alonso y doña Ana, nacido en Campo Lugar el 28 de Abril de 1872, casado y ausente en ignorado paradero, y a cuantas personas se crean con mejor derecho que su esposa doña Petra Leonor Bustamante y que sus hermanos de doble vínculo D. Pedro y doña Victoria, para administrar sus bienes o representarlo provisionalmente; y si no comparecen en este Juzgado a tal fin, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Logroñán a 9 de Abril de 1919. S. J. Pedreira.—Ante mí, J. Antonio Burgos. JO—5052

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado a reconocerse, justificando la pertenencia con los documentos de que deberán venir provistos que justifiquen aquella y para ofrecerles el procedimiento en el sumario número 46 del año actual, que me hallo instruyendo con motivo de haber intervenido la Guardia civil de Campillo con fecha 5 de los corrientes y en citada villa y de poder de José Tena Asencio y Baldomero Valenzuela Gata, dichas dos caballerías.

Señas de las caballerías.

Una yegua de más de marca, cerrada y preñada, negra, lucera, calzada de la pata derecha y lunares del aparejo en los costillares, hierro de la Compañía El Fenix Agrícola, matado en la nalga izquierda, e igual hierro en la nalga derecha, la que ha sido intervenida a José Tena Asencio.

Una mula de dos años de marca castaña oscura, hierro al parecer matado en la tibia izquierda del cuello y el de la Agrícola Española en elanca izquierda, que ha sido intervenida a Baldomero Valenzuela.

Dado en Llerena a 9 de Abril de 1919.—José González y Donoso.—El Secretario judicial, Jesús Meirán. JO—4923

MADRID-CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro, de esta Corte, fecha 23 del corriente, dictada en la deman-

da de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Bernardo de Pablo en nombre de doña Antonia Trallero y Trallero, como Administradora de los bienes del causante, su esposo, D. Victor Barro, sobre expedición de un duplicado de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1900, serie C, números 4.704, 705 y 706, previa declaración de nulidad de los mismos, los intereses vencidos y no satisfechos, se emplaza con dicha demanda por segunda vez a los que se crean con derecho a los mencionados títulos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Madrid, 29 de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X-1085

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Ramona y doña Carmen Fernández Álvarez, sobre que se las declare herederas abintestato de su hermano D. José Fernández Álvarez, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Secretario: P. D., Manuel Méndez.—V.º B.º El Juez de primera instancia.

X-1090

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 19 del actual, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Alejandro Menéndez y Menéndez se anuncia, por medio del presente, el fallecimiento sin testar de dicha señor, que tuvo lugar en esta Corte, el día 11 de Octubre de 1918, en su domicilio, calle de Lagasca, número 10, principal, siendo los parientes que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Venancia, doña Amalia y D. Urbano Menéndez y Menéndez.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Alejandro Menéndez y Menéndez, que sus tres hermanos de doble vínculo antes referidos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar, dentro del término de treinta días.

Madrid, 30 de Abril de 1919.—V.º B.º El Juez, Adolfo Puerta.—El Secretario, Manuel Méndez.

X-1084

MANRESA

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre muerte número 57 del corriente año, se cita a la persona o personas parientes del interfecto Valeriano Domínguez, que ha fallecido en la mañana del día de hoy en su habitación de la Posada Miquela, de esta ciudad, en la que estaba hospedado, al objeto de que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley Procesal.

Manresa, 6 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción.

JM-4925

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la yegua que al final se reseña y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto con el número 91, 1919, y de la propiedad de Miguel Candado Cerezo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de tres años de edad, de alzada 160 centímetros, capa castaña, raza española; señas particulares, patada del pie izquierdo, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Dado en Mérida, a 16 de Abril de 1919.—El Juez, Mariano Escalada.

JO-5099

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto con el número 69, 1919.

Efectos robados.

Una caja de clavazón, correspondiente a la expedición p. v. número 2963, de Toluca a Badajoz, y un bulto sacas envases, peso 17 kilos, correspondiente a la expedición p. v. número 2987, de Carmonilla a esta ciudad.

Dado en Mérida, a 15 de Abril de 1919.—El Juez, Mariano Escalada Hernández.

JO-5100

MOLINA DE ARAGON

D. Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tablones de anuncios de este Juzgado y municipal de Anguela del Ducado, se cita, llama y emplaza a los procesados Venancio Cantarero Herreros, de doce años, hijo de José y de Cipriana, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Anguela del Ducado, y Gregorio García Gómez, de quince años, hijo de Nazario y Faustina, soltero, natural y vecino de Anguela del Ducado, labrador y sin instrucción, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales, con el fin de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad, en causa que se sigue contra los mismos y otros por corta de rinos; previniéndoles que de no comparecer dentro del expresado plazo serán declarados rebeldes. Y ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los Agentes de la (provincia) Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de los expresados sujetos, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Molina de Aragón, 23 de Abril de 1919.—Mateo de la Villa.—P. S. M., Justo López.

JO-5419

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de cinco pañuelos de crepón negro, con flecos de seda, y cuatro de Manila, de diferente color, o sea uno verde con bordado blanco, otro paja en diferentes colores, otro blanco bordado idem y otro celeste con el bordado blanco, y siete u ocho cortes de vestido con seis metros cada uno, de olian de seda en color liso, sustraídos en la noche del 17 al 18 del corriente del comercio que en esta ciudad posee D. Francisco Hierro Aragón, cuyos efectos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Montoro, 18 de Abril de 1919.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

JO-5268

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 7 del actual de la finca Correlizas Bajas, del término de Adamuz, al vecino de Bujalance Rafael Lara Aguilár Tablada, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, cerrado, patiquibrado, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y en la derecha la letra L.

Una mula negra, seis años, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda y la letra L en la derecha.

Y otro mulo, rojo, cerrado, alzada mediana, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Montoro, 16 de Abril de 1919.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

JO-5219

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la madrugada del día 1.º del actual de la finca Peñas Rubias, del término de Adamuz, al vecino de Villafranca D. Isaac Hologado Borrego, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, 1,47 metros de alzada, toda, española, hierro Fto, número 73, y Fénix Agrícola anca derecha.

Un mulo capón, tres años, 1,30 metros alzada, negro, raza española, hierro particular H nalga izquierda, bocicastaño, con el de la Compañía Fénix Agrícola.

Montoro, 16 de Abril de 1919.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

JO-5346

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan

a la busca y captura del autor o autores del intento de hurto de caballerías verificado la tarde del día 18 de los corrientes en la finca Los Chinarés, de este término, propias del vecino de esta ciudad D. Antonio Cano Serrano, los cuales, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Montoro, 22 de Abril de 1919.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.
JO—5449

MOTRIL

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de los individuos cuyas señas son las siguientes: uno como de veintiocho a treinta años, alto, erjuto de carnes, vistiendo traje de verano obscuro, sombrero color ceniza, alpargatas de lona con suela de esparto, color moreno, sin bigote ni barba; y otro de veinte a veinticinco años, estatura baja, de buen color, vistiendo americana de verano clara, pantalón de pana color canela y sombrero flexible color canela y alpargatas blancas; presuntos autores del hurto de una cabra y una chota a José Trujillo Alonso, vecino de Salobreña, y habidos que sean, los pongan a disposición de este Juzgado, pues en el sumario criminal que instruyo bajo el número 150 de 1918 sobre hurto, así se tiene acordado.

Motril, 7 de Abril de 1919.—Gerardo de la Mora.—El Secretario, Antonio Jiménez.
JO—4927

SAN SEBASTIAN

D. José María de Paternina, Licenciado en Derecho y Secretario por oposición del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe: Que por mi testimonio se ha tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eladio Lara, en nombre y representación de doña Rufina Yurrita y Echave, esposa de D. Justo Molina Hernández, expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de ausencia legal del repetido D. Justo Molina Hernández, en el cual, con fecha 17 del actual se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

"El Sr. D. Miguel de Otal y Fernández del Pino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia legal de D. Justo Molina Hernández con todas sus consecuencias jurídicas, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y a este efecto expidase testimonio de la parte necesaria de esta resolución e insertese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

"Así por este auto lo mandó y firma dicho señor Juez en San Sebastián, a 17 de Febrero de 1919.—Miguel de Otal.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID expido el presente, en virtud de lo ordenado, en San Sebastián, a 17 de Febrero de 1919. José María de Paternina.
X—1075

Juzgados Municipales

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 249 seguido en este Juzgado contra José Aparicio, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del Distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Crisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Aparicio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Aparicio a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Crisanto Díaz Valero.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del Distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a José Aparicio, expido la presente a 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.
JO—5389

En el expediente de juicio verbal de faltas número 271, seguido en este Juzgado contra Angel Pérez Marcelo por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del Distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Crisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Pérez Marcelo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel Pérez Marcelo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Crisanto Díaz Valero.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del Distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Angel Pérez Marcelo, expido la presente en Madrid, a 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.
JO—5389

En el expediente de juicio verbal de faltas número 144, seguido en este Juzgado contra Francisco Menalla por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Crisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre ambas partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Meralla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Menalla a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Crisanto Díaz Valero.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Francisco Menalla, expido la presente en Madrid, a 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 337 seguido en este Juzgado contra Segundo Tovar Artalejo, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; adjuntos, D. Crisanto Díaz Valero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Tovar Artalejo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Segundo Tovar Artalejo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Crisanto Díaz Valero.—Enrique Ferrer.

"Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Segundo Tovar Artalejo, expido la presente en Madrid, a 17 de Abril de 1919.—El Secretario.
JO—5339

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207 seguido en este Juzgado contra Carlos Souca, por malos tratos,

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Gaspar González López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Carlos Souca de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlos Souca a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Gaspar González López.

"Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Carlos Souca, expido la presente en Madrid, a 15 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5339

En el expediente de juicio verbal de faltas número 130, seguido en este Juzgado contra Crispulo García, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Crisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Crispulo García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Crispulo García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Crisanto Díaz Valero.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Se-

rrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Crispulo García, expido la presente en Madrid, a 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—5389

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207, seguido en este Juzgado contra Carlos Souca, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Gaspar González y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Souca de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlos Souca a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Enrique Ferrer.—Gaspar González.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Carlos Souca, expido la presente en Madrid, a 15 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—5389

En el expediente de juicio verbal de faltas número 335 seguido en este Juzgado contra Juan Teresa, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Crisanto Díaz Valero y D. Enri-

que Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Teresa de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Teresa a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Crisanto Díaz Valero.—Enrique Ferrer.

"Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Juan Teresa, expido la presente en Madrid, a 17 de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—5339

En el expediente de juicio verbal de faltas número 276 seguido en este Juzgado contra Salustiano Torres, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Crisanto Díaz Valero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salustiano Torres de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Salustiano Torres a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Crisanto Díaz Valero.—Enrique Ferrer.

"Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Salustiano Torres, expido la presente en Madrid, a 17 de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—5339